

suspensión, continuando esta entidad suspensa, la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el art. 6º de dicha Ley, haciéndose saber a los Interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer al suspenso, en la administración y gerencia de sus negocios, y, asimismo que presenten, previa su información y dentro del término de treinta días, el dictamen prevenido por el art. 8 de la misma Ley, que redactarán con informe de peritos si lo estiman necesario, cuyo término de presentación empezará a contarse a partir de la del Balance definitivo que seguidamente se indica. Se ordena al suspenso que dentro del plazo de veinte días presente para su unión a este expediente el balance definitivo de sus negocios y que formalizará bajo la inspección de los Interventores, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico de La Rioja de esta ciudad. De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del art. 9 de la repetida Ley se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la entidad mercantil deudora, no hipotecados ni pignorados, siendo aquellos sustituidos por la acción de los Interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere al cobro de sus créditos; remítase a la Procuradora Sra. Dufol los despachos acordados expedir, para que cuide de su tramitación; y en cuanto al segundo otrosí como se solicita, librense los testimonios de esta providencia que se interesan, que se entregarán a la misma Procuradora. Emplácese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda, S.S., que doy fe.

Y, para que conste y a publicidad de los acreedores, y demás personas a quienes interesar, libro y firmo la presente en Logroño, a 8 de Julio de 1992.— El Magistrado Juez.

Edicto

IV.1541

En autos de Juicio de Desahucio nº 93/92, seguido en este Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, a instancia de Dª Olga Iriarte Santolaya, representada por la Procurador Sr. Toledo, contra Milocha Distribución, S.L., se ha dictado en el día de hoy propuesta de providencia del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA.— SECRETARIA SRA. DEL CAMPO DIAZ.— Logroño, a 3 de Julio de 1992.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita por la parte dicha, se acuerda que la sentencia dictada en los presentes autos, que es firme; al efecto, requiérase al demandado MILOCHA DISTRIBUCION, S.L. para que dentro del plazo de quince días, desaloje a la libre disposición del demandante el local sito en c/ San Antón, nº 23 (planta baja, sótano y entreplanta) objeto del juicio, bajo apercibimiento de que en otro se procederá, a su costa, a lanzarle del mismo.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado MILOCHA DISTRIBUCION, S.L., en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 13 de Julio de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1542

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Cognición seguido en este Juzgado con el nº 69/87-N. seguido a instancia de CASTILLO Y ORBAÑANOS, S.L. contra HERMANOS VILLAVERDE FERNANDEZ sobre reclamación de cantidad (cuantía 206.205 Pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días 11 de noviembre de 1992, 14 de diciembre de 1992 y 25 de enero de 1993, a las DIEZ HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:
FINCA REGISTRAL 10.477, URBANA, PISO SEGUNDO CENTRO, tipo F, de la casa número 2, del Camino Viejo de Logroño, NAJERA.
TIPO VALORACION.— 7.950.000 pesetas.
Dado en Logroño a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1543

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en autos de Juicio de Menor Cuantía num. 241/91, entre Construcciones Candido García Monasterio, S.A. y Rosario Ijalba Sánchez, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por treinta días, el bien que luego se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia Juzgado, los días 17 de noviembre de 1991, 18 de diciembre de 1991 y 22 de enero de 1992, a las DIEZ HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno. Todas aquellas personas, excepto los copropietarios del bien objeto de la subasta, que quisieran tomar parte deberán consignar en el Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo o valor en que se encuentra peritado el solar objeto de la subasta, tanto en la primera como en la segunda subasta. En la tercera subasta el depósito que deberán consignar consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda.

2ª.— Que ambas partes litigantes si quisieran tomar parte en la subasta, y dado que son copropietarios del bien objeto de la misma, quedarán relevadas de tener que depositar cantidad alguna para ello.

3ª.— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto de la licitación, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

4ª.— Las prescripciones que a efectos de subasta se contienen en el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

BIEN OBJETO DE SUBASTA.— Solar en la calle Rey Pastor nº 7 de Logroño, de 400,50 metros cuadrados, que linda: Norte, casa nº 5 de la misma calle; Sur, casa nº 9 de la misma calle; Este, Parroquia de Valvanera; y Oeste, calle de situación, Rey Pastor.

TIPO VALORACION.— 40.950.000 pesetas.

Dado en Logroño a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1544

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Cognición seguido en este Juzgado con el nº 224/91, seguido a instancia de Electra de Logroño, S.A. contra JOSE MARIA JARAUTA GOMARA, sobre reclamación de cantidad (cuantía 361.983 Pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días 3 de noviembre de 1991, 1 de diciembre de 1991 y 19 de enero de 1992, a las DIEZ HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

Vehículo Turismo marca Lancia, modelo Delta 1.300, matrícula L0-7450-J. TIPO VALORACION: 600.000 pesetas.

Dado en Logroño a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.